



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 089 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 31 MAR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El informe Legal N° 09-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 27 de marzo del 2023, informe N° 0146-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de marzo del 2023, y Opinión Legal N° 65-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 07 de marzo del 2023, Informe N° 0103-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 01 de marzo del 2023, mediante solicitud con N°1283, de fecha 27 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante provido de fecha 14 de marzo del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutivo, suspensión perfecta de licencia sin goce de haber;

Al respecto tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios que señala lo siguiente:

artículo 6.- el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales generales.";

En tal sentido, los servidores bajo el régimen Contrato Administrativo de Servicios- CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al Régimen Laboral General de la Entidad, en el presente caso al régimen que mantiene la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es el Decreto Legislativo N°276;

Que, conforme se tiene de los diferentes informes que emitió el SERVIR, respecto a las entidades sujetas al régimen de Decreto Legislativo N°276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del reglamento de la carrera administrativa, sin que a los servidores bajo el Régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

Que, por tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue los servidores del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el Régimen Laboral que corresponda a la entidad aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, teniendo en cuenta que, a partir del 16 de febrero del 2023, ha sido designado en el cargo de confianza de la Subgerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, mientras dure la designación en el cargo público de confianza que le ha sido conferido por el Gerente Regional de Agricultura Cusco;

Que, finalmente, cabe precisar que los servidores bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS pueden ser contratados en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto deben suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, e incurriría por el servir (informe técnico N°001218-2021-servir-GPGSC);

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 07-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** licencia sin goce de haber al Ing. Jorge Neira Calvo, correspondiente de acuerdo a la Ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 16 de febrero del 2023, de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

Archivo
MAPU/jfcb



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300